



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CEIP CÉSAR BEDOYA
LA SECA

<u>INDICE</u>
PRESENTACIÓN
1.- LEGISLACIÓN
2.- DERECHOS Y DEBERES
3.- COMPETENCIAS DE LOS AGENTES DE CONVIVENCIA
4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN
5.- TIPOS DE CONDUCTA
6.- GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS
7.- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS
8.-EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO
9.-IMPLICACIÓN Y COMPROMISOS FAMILIA
10.- NORMAS DEL CEIP CÉSAR BEDOYA
11.-ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS
12.-PROTOCOLO URGENCIAS SANITARIAS

PRESENTACIÓN

El **Reglamento de Régimen Interior** es el documento que recoge las normas de funcionamiento que hacen posible que se lleve a cabo el Proyecto Educativo de Centro y Proyecto Curricular.

1.-LEGISLACIÓN

Las bases legales del **RRI** son las siguientes:

- ❖ **LODE.** Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- ❖ **LOE.** Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ❖ **LOMCE.** Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Educación.
- ❖ **LOMLOE.** Ley Orgánica del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, de Educación.
- ❖ **REAL DECRETO** 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- ❖ **DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León
- ❖ **DECRETO** 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y los deberes de los alumnos.
- ❖ **LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.**
- ❖ **DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes.**
- ❖ **RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2016, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 5 de julio de 2016 de esta**
 - *Dirección General, por la que se unifican las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León correspondientes al inicio del curso escolar 2016/2017.*

2.- DERECHOS Y DEBERES

Siguiendo lo establecido en la **Instrucción de 28 de junio de 2017**, al igual que ya se hacía referencia desde la Instrucción de 1 Julio de 2014, correspondiente a las actuaciones de los centros docentes no universitarios de Castilla y León referentes al inicio de curso escolar 2014- 2015, se establece en su punto Séptimo para la comunidad educativa.

“Los reglamentos de régimen interior de los centros incorporaran, de forma análoga la prohibición de fumar, la prohibición de utilizar cigarrillos electrónicos en los centros escolares, de acuerdo con las recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León”.

También en este mismo punto de la Instrucción del 28 de junio de 2017, se hace referencia a la necesidad de llevar a cabo actuaciones dirigidas a luchar contra el acoso y la intimidación entre iguales (bullying), impulsando un buen trato y la ayuda entre el alumnado como factor de prevención y, en su caso, dando respuesta inmediata a las situaciones de posible intimidación y acoso en todas sus modalidades.

Además, hay que resaltar que estos derechos y deberes se refieren a toda la comunidad educativa, para ello empezaremos por los derechos y deberes de los alumnos.

ALUMNADO

Todos los alumnos tienen Derecho a:

- Recibir una **formación integral** que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
Este derecho lleva consigo:
 - La formación en el respeto a los derechos y libertades.
 - La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
 - El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
 - La formación ética y moral.
 - La orientación, escolar, personal y profesional.

- **Ser respetados.** Este derecho implica:
 - La protección contra la agresión física, emocional o moral.
 - El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
 - Unas condiciones adecuadas en el centro en cuanto a seguridad e higiene.
 - Un ambiente de convivencia armónico que le permita un desarrollo normal de las actividades académicas y respeto mutuo.
 - La confidencialidad de los datos personales.

- **Ser evaluados objetivamente,** este derecho supone:
 - Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos curriculares.
 - Obtener aclaraciones por parte del profesorado y además efectuar, si fuese necesario, las reclamaciones oportunas. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de los alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

- **Participar en la vida del centro,** lo cual implica:
 - La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el consejo escolar.
 - La posibilidad de manifestar sus opiniones de forma respetuosa, individual o colectivamente.
 - Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad colectiva en general.

- **Protección social,** lo que supone:
 - Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos alumnos que presenten necesidades educativas especiales.
 - Establecer las condiciones necesarias para que cualquier alumno que sufra una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad pueda continuar o finalizar sus estudios.
 - A una educación inclusiva y de calidad.

- A la protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- A expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.

Todos los alumnos tienen el Deber de:

- **Estudiar**, que implica:
 - Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
 - Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de las funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.
- **Respetar a los demás**, este deber implica:
 - Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos contemplados en este RRI.
 - Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - Respetar a todos los alumnos y profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.
- **Participar en las actividades del centro**, este deber supone:
 - Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
 - Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos.
- **Contribuir a mejorar la convivencia en el centro**, este deber implica:
 - Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.
 - Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el

desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.

Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

- **Ciudadanía**, todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

PADRES

En cuanto a los derechos y deberes de los padres, citaremos los siguientes:

Derechos de los padres o tutores legales:

- ✚ De recibir una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes Educativas.
- ✚ Escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- ✚ A recibir la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- ✚ A estar informados sobre el proceso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
- ✚ A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- ✚ A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos
- ✚ A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- ✚ Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, y a solicitar, ante el consejo escolar de centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- ✚ Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a

través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

Deberes de los padres o tutores legales:

- ✓ Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- ✓ Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- ✓ Estimularles y apoyarles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- ✓ Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- ✓ Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- ✓ Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- ✓ Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- ✓ Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- ✓ Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

PROFESORADO

Derechos de los profesores.

Además de todos aquellos que la función pública contempla, se señalan:

- ✚ Asistir a las reuniones del Claustro con voz y voto.

- ✚ Elegir y ser elegido, en su caso, para los órganos unipersonales y colegiados del centro.
- ✚ Programar las actividades de nivel o área a su cargo, desarrollándolas con metodología y procedimientos que considere adecuados, de acuerdo las directrices emanadas de los Proyectos Educativo y Curricular del centro.
- ✚ Ser valorado y respetado por todos los integrantes de la comunidad escolar. También lo serán sus opciones, opiniones y valoraciones, así como sus convicciones religiosas o morales.
- ✚ Efectuar la evaluación, recuperación, orientación y tutoría de sus alumnos de acuerdo con las directrices aprobadas en el currículo y normas vigentes.
- ✚ Participar, bien personalmente o a través de sus representantes, en los órganos colegiados del Centro y equipos de profesores, en las decisiones que afecten al funcionamiento y organización del Centro.
- ✚ Tienen derecho a la formación permanente.
- ✚ Tienen el derecho a demandar, de las autoridades académicas los medios necesarios para realizar una enseñanza de calidad.
- ✚ Tienen derecho a recabar de padres, profesores o tutores del alumno aquella información que consideren importante para el mayor beneficio personal y educativo del alumno.
- ✚ Tienen derecho a reunirse en los locales del centro siempre que no perturben el desarrollo normal de las actividades docentes.
- ✚ Estar informado de cuantas disposiciones de carácter oficial le afecten.
- ✚ Convocar, por propia iniciativa, a los padres o tutores de algún alumno, o del conjunto de alumnos con quienes trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de éstos.
- ✚ Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.
- ✚ Tienen derecho a elegir y ser elegidos para los órganos de gestión y gobierno, con arreglo a lo establecido en este RRI y a los requisitos exigidos por la ley.
- ✚ Desarrollar sus funciones en un ambiente que reúna las suficientes condiciones de dignidad, higiene y habitabilidad.

Deberes de los profesores.

Además de todos aquellos contemplados en su estatuto particular:

- ✚ Dirigir la formación integral y armónica del alumno, en los respectivos grupos-clase, ciclos o áreas.
- ✚ Adaptar a las condiciones peculiares del grupo-clase el desarrollo curricular, mediante metodología y procedimientos programados.

- ✚ Mantener una comunicación fluida con los alumnos y sus padres en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje.
- ✚ Cada tutor será el máximo responsable de su grupo de alumnos, llevando a cabo las actividades propuestas en el Plan de Acción Tutorial.
- ✚ Tienen el deber de guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.
- ✚ Acompañar a los alumnos durante la entrada y salida y el recreo y procurar la entrada organizada a las respectivas aulas.
- ✚ Ser el responsable del orden y la disciplina dentro de la clase, colaborar en el mantenimiento del orden dentro del recinto escolar y controlar diariamente la asistencia y puntualidad de sus alumnos.
- ✚ Comunicar al Director las faltas de asistencia, conducta o incidentes reseñables ocurridos en y entre los alumnos a su cargo.
- ✚ La puntualidad en el cumplimiento de sus horarios, tanto en el general de entradas y salidas como en su horario personal.
- ✚ Comunicar cualquier salida por su parte del recinto escolar en su horario de trabajo.
- ✚ Justificar las ausencias del centro durante periodos inferiores o iguales a tres días. Las ausencias inesperadas se comunicarán telefónicamente lo antes posible.
- ✚ Dejar trabajo preparado para sus alumnos cuando conozca de antemano que se va a tener que ausentar del Centro.
- ✚ Asistir a las reuniones planificadas y convocadas por los Órganos de Gobierno y exponer sus sugerencias, opiniones y propuestas.
- ✚ Cumplimentar informes de evaluación, actas de cada evaluación y cualquier otro documento administrativo referido a los alumnos a su cargo.
- ✚ Cooperar con el equipo directivo y el resto de profesores en la elaboración y desarrollo del plan anual del Centro, proyecto educativo y normas de funcionamiento del Centro, así como la memoria anual.
- ✚ Tienen el deber de conocer, difundir, cumplir y hacer cumplir este reglamento, así como todos los documentos oficiales que rigen y ordenan el centro.

Sobre las faltas de asistencia del profesorado

Según la normativa vigente, el profesor que por cualquier causa tenga que faltar en horario docente, lo comunicará al Director, con los documentos justificativos consiguientes.

- El Director visará y enviará a la Dirección Provincial el parte de baja médica; si es menos de tres días el profesor lo entregará en el propio colegio, si es más de tres días deberá entregarlo directamente en la Dirección Provincial.
- Toda falta de asistencia sin justificación, bien en horas de permanencia en el centro bien en horas lectivas, deberá ser objeto de apercibimiento por parte del Director al profesor correspondiente. En el parte mensual deberá figurar: apercibido en fecha...
- En caso de necesitar permiso por asuntos propios se solicitará en la Dirección Provincial.

Sustituciones de profesores por inasistencias

El Director es el encargado de organizar el servicio para que los alumnos estén atendidos en todo momento, incluso, si fuese necesario, variando el horario. (En la PGA se establecen los criterios que se seguirán para las mismas.)

EQUIPO DE ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Son funciones de este Equipo:

- ✚ Colaborar, a través de la participación en la Comisión de Coordinación Pedagógica, en los procesos de elaboración, desarrollo, evaluación y revisión del Proyecto Educativo y de los proyectos curriculares de etapa, el Plan de Convivencia y el Plan de Fomento de la Lectura y la Comprensión Lectora.
- ✚ Determinar, en colaboración con los tutores, el alumnado con necesidades educativas especiales y realizar su orientación hacia la modalidad de escolarización más adecuada y los informes oportunos para facilitar el registro de los mismos en el programa ATDI de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.
- ✚ Colaborar y asesorar en la adopción de medidas de atención a la diversidad.
- ✚ Colaborar en el desarrollo de actuaciones para promover el acercamiento y la cooperación entre los centros educativos y las familias.
- ✚ Facilitar el acceso y promoción del alumnado a la Educación Secundaria Obligatoria.

Los miembros de este equipo que participan asiduamente con el centro son un orientador y un Profesorado Técnico de Servicios a la Comunidad. El primero asiste con una periodicidad semanal y la segunda cuando la situación de las familias lo requiere.

El Orientador del centro trabajará coordinadamente tanto con el maestro de Pedagogía Terapéutica, como con el de Audición y Lenguaje y los maestros tutores de los alumnos con necesidades educativas.

Esta coordinación se traducirá en:

- ✚ Los maestros de Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica dedicarán la parte fundamental de su dedicación horaria al centro al trabajo con los alumnos de necesidades educativas especiales (ACNEs) y alumnos de compensación educativa (ANCEs). Si sus posibilidades lo permiten atenderán, conforme a lo planificado con sus tutores a los alumnos con necesidades educativas. En ambos casos será el orientador quien determine las prioridades.
- ✚ El tutor será siempre el cauce de comunicación con las familias y estará presente en cuantas reuniones celebre el orientador con ellas.
- ✚ El trabajo con estos alumnos podrá realizarse dentro o fuera de su aula habitual, es decir, el apoyo podrá realizarse individualmente o al grupo clase, según los momentos y las necesidades.

3.- COMPETENCIAS DE LOS AGENTES DE LA CONVIVENCIA.

La distribución de competencias de la convivencia escolar, se verán reguladas por el Consejo Escolar, la Comisión de Convivencia, el Claustro de profesores y el Equipo Directivo.

✚ El consejo escolar.

Son competencias del consejo escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- ✓ Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- ✓ Velar por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, conocer la resolución de los conflictos disciplinarios y garantizar su adecuación a la normativa vigente.
- ✓ Proponer medidas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- ✓ Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo medidas oportunas.

- ✓ Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia. a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- ✓ Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- ✓ Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- ✓ Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- ✓ Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- ✓ Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- ✓ Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- ✓ Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente.
- ✓ Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

La comisión de convivencia.

En el seno del consejo escolar existirá una comisión de convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de los aspectos establecidos en este reglamento. En el CEIP César Bedoya la integrarán todos los miembros del consejo escolar, debido al reducido tamaño de nuestro centro.

El claustro de profesores.

Son competencias del claustro:

- ✓ Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Dichas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el consejo escolar.
- ✓ En reuniones ordinarias, o en su defecto en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

El equipo directivo.

Son competencias del director:

- ✓ Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las **medidas correctoras** que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- ✓ Imponer las medidas de corrección que se establezcan en este reglamento de régimen interior, que podrá delegar en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia en su caso.
- ✓ Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos en el RRI.
- ✓ Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este RRI.
- ✓ Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.
- ✓ Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.

Los profesores.

Los profesores dentro del aula o en el desarrollo de sus diversas actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en este RRI.

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Se llevarán a cabo conductas correctoras cuando ocurran dentro del centro escolar en horario lectivo y en actividades complementarias o extraescolares.

También se llevarán a cabo actuaciones correctoras en conductas de alumnos/as, que aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén relacionadas con la vida escolar y afecten algún miembro de la comunidad educativa.

5.- TIPOS DE CONDUCTA

EI DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, clasifica las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia como:

- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, calificadas como faltas.

El tipo de corrección de las conductas recogidas en el apartado anterior podrá ser:

- a) Actuaciones inmediatas: aplicables a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este Decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta.

b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y en función de las características de la conducta, se podrán adoptar además las siguientes medidas:

- ❖ **Medidas de corrección** en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- ❖ **Mediación y procesos de acuerdos educativo.**
- ❖ **Apertura de procedimientos sancionadores**, en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro.

5.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro:

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- ✚ Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- ✚ Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- ✚ La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- ✚ La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- ✚ El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- ✚ El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

- ✚ La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- ✚ El uso de dispositivos móviles, ya que está expresamente prohibido en el recinto escolar.
- ✚ Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta:
 - Interrumpir el trabajo del maestro o de los compañeros.
 - Asistencia a clase sin los materiales necesarios para el desarrollo de la sesión.
 - Alterar el orden con gritos, carreras por los pasillos, en las entradas, salidas y en los cambios de clase.
 - Arrojar objetos que deterioren la limpieza del centro (edificios y patio).
 - Utilización de vocabulario, actitudes o gestos ofensivos.

Actuaciones Inmediatas:

Las actuaciones inmediatas tienen como fin el cese de una conducta perturbadora dentro de las normas de convivencia.

Inmediatamente ante una conducta perturbadora de la convivencia del aula, el profesor responsable en ese momento del grupo, llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- ✚ Amonestación pública o privada según las circunstancias.
- ✚ Exigencia de una petición de disculpas.
- ✚ Tiempo fuera ante la actividad que se esté llevando a cabo. El profesor estimará qué tiempo debe permanecer fuera de la actividad.
- ✚ Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo. Pudiéndose exigir trabajos extraordinarios a realizar fuera del centro.
- ✚ La incautación del dispositivo móvil hasta final de curso.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del centro que se encuentre en el lugar o siendo el responsable de la actividad donde se produce la conducta disruptiva.

El profesor que sanciona, comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno; quien será, de acuerdo con el Equipo Directivo quienes determinarán la oportunidad de comunicar a la familia del alumno del hecho.

Así mismo, las conductas perturbadoras, sus evoluciones, las actuaciones inmediatas y/o calificaciones posteriores; serán informadas al Equipo Directivo.

Medidas de Corrección:

Las medidas de corrección posibles de llevar a cabo en caso de darse conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- ✚ Amonestación escrita.
- ✚ Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al período de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- ✚ Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- ✚ Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- ✚ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- ✚ Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el caso de amonestación escrita; será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Competencia.

La competencia para la aplicación de las medidas previstas corresponde al Director del centro.

La Mediación Escolar:

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando con un mediador por medio.

El objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todos los miembros implicados.

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta:

- ✚ La mediación debe tener carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse todos los alumnos del centro.
- ✚ La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño ocasionado. Requiere de una estricta observancia de confidencialidad por todas las partes implicadas.
- ✚ Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.
- ✚ El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.
- ✚ La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.
- ✚ Los acuerdos a los que se llegue por medio de la mediación, se recogerán por escrito explicitando los compromisos asumidos y acordados, así como el plazo para llevarse a cabo.
- ✚ Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.
- ✚ Si la mediación finaliza sin acuerdo entre los miembros implicados, o se incumplen los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trata de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el computo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas.
- ✚ Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

- ✚ El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los periodos de vacaciones interrumpen el plazo.

Acuerdo Reeducativo:

Estos procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su adecuada realización la implicación de los padres o tutores legales; si se trata de menores de edad.

Estos procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia por escrito recogida en el centro.

Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno implicado, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido al director, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso de proceder conforme a las actuaciones y medidas de corrección dentro de la coordinación interinstitucional.

El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos lo siguiente:

- ✚ La conducta que se espera de cada uno de los implicados.
- ✚ Las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados, el centro tendrá en cuenta lo establecido en el RRI.

Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales; el

profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.

5.2 Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro (faltas)

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- ✚ La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- ✚ Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.
- ✚ La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- ✚ El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- ✚ Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.
- ✚ La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Sanciones.

Las sanciones que pueden imponerse son las siguientes:

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.

- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- Cambio de centro.

Incoación del expediente sancionador.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerán en personal docente del centro.

La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Medidas cautelares.

El director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer; por propia iniciativa o a propuesta del instructor.

Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

Como máximo pueden durar 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento estas medidas.

El instructor desde la notificación de su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- Identificación del alumno o alumnos presuntamente implicados.
- Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga.

Instrucción.

Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- ✚ Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- ✚ Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del RRI. ✚
Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- ✚ Sanción aplicable de entre las previstas en las sanciones, y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- ✚ Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno y a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Resolución:

Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

La resolución será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alza, ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

6.- GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORA

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran:

1.- Circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- ✚ El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- ✚ La falta de intencionalidad.
- ✚ El carácter ocasional de la conducta.
- ✚ Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado.
- ✚ Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2.- Circunstancias que agravan la responsabilidad:

- ✚ Actuar de forma premeditada.
- ✚ Conductas reiterativas.
- ✚ Incitar individual o colectivamente a realizar acciones contrarias a la convivencia democrática de la comunidad escolar.
- ✚ Conductas perturbadoras de la convivencia que puedan causar alarma social, haciendo especial hincapié a todos aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación.
- ✚ La gravedad de los perjuicios causados a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o al centro.
- ✚ La difusión por cualquier medio verbal, gráfico o electrónico de todas aquellas conductas perturbadoras y perjudiciales tanto a nivel físico como personal.

3- Se valorarán y podrán compensarse las actuaciones en las que concurren circunstancias atenuantes y agravantes.

4- Cuando la reiteración haga referencia a las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, las medidas que se tomen deberán tener en cuenta la existencia de programas específicos de actuación sobre las mismas.

7.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

1. Los alumnos que causen daños, colectiva o individualmente, ya sea de forma intencionada o derivada de alguna negligencia tanto en las instalaciones o materiales del centro como en a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, estarán obligados a subsanar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.
2. Los alumnos que sustrajesen bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán sustituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.
3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

8. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO

PROMOCIÓN EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL

No hay unos criterios de promoción establecidos como tales, pero sí unos mínimos que se trabajan a lo largo de todo el ciclo de infantil.

En base a ello se dispone que excepcionalmente, en Educación Infantil, para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de condiciones personales de discapacidad física, intelectual o sensorial; los directores de los servicios provinciales podrán autorizar la permanencia del alumnado durante un año más en el segundo ciclo de esta etapa, a petición de la dirección del centro donde esté escolarizado.

PROMOCIÓN EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Atendiendo al **DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, la evaluación en esta etapa será global, continua y formativa. Además, en la Comunidad de Castilla y

León será criterial y orientadora.

En esta etapa la evaluación de los aprendizajes del alumnado tendrá en cuenta el grado de desarrollo de las competencias clave y su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje

2. El referente fundamental, a fin de valorar el grado de adquisición de las competencias específicas de las diferentes áreas, serán los criterios de evaluación que figuran en el anexo III.

3. Las técnicas a emplear permitirán la valoración objetiva de los aprendizajes del alumnado. Para ello se emplearán instrumentos variados, diversos, accesibles y adaptados a las distintas situaciones de aprendizaje que se planteen. Estas técnicas e instrumentos deberán aplicarse de forma sistemática y continua a lo largo de todo el proceso educativo.

4. En los procedimientos de evaluación, el docente buscará la participación del alumnado a través de su propia evaluación y de la evaluación entre iguales.

5. Las calificaciones de cada área serán decididas por el profesor correspondiente, a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación establecidos en la respectiva programación didáctica, teniendo presente, en su caso, las medidas adoptadas en materia de atención a la diversidad. 6. Las calificaciones de las competencias clave serán decididas por el equipo docente, igualmente a partir de la valoración y calificación de los criterios de evaluación establecidos en las programaciones didácticas de las áreas que cursa cada alumno en un nivel determinado.

7. El proceso de valoración y calificación de los criterios de evaluación será único, y permitirá obtener de forma simultánea la calificación de cada área y de cada competencia clave.

8. En el anexo II.B se determinan orientaciones para la evaluación de los aprendizajes del alumnado. En todo caso, las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adaptarán a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

9. Cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas, que estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo, podrán incluir aspectos relacionados con la orientación educativa y con la adaptación de la enseñanza, y deberán adoptarse tan pronto como se detecten las dificultades. La consejería competente en materia de educación determinará orientaciones para que los centros puedan establecer medidas de refuerzo. Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las áreas de los bloques de asignaturas troncales y específicas, serán los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables que figuran en los Anexos I.B y I.C, respectivamente, de este decreto. En su caso, los referentes en la

evaluación de las áreas del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica serán los establecidos en la correspondiente propuesta curricular, en los términos que establezca la consejería competente en materia de educación. 10. Igualmente, se establecerán orientaciones para que los centros educativos puedan elaborar planes de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera. 11. El equipo docente, coordinado por el tutor de cada grupo y actuando de forma colegiada, realizará el seguimiento del alumnado, valorará su progreso y, en su caso, adoptará las decisiones oportunas, en los términos que a tal efecto determine la consejería competente en materia de educación.

12. El profesorado que imparte educación primaria evaluará su propia práctica docente como punto de partida para su mejora

Artículo 20. Promoción y permanencia del alumnado.

1. En lo referente a la promoción en la etapa de educación primaria se atenderá a lo regulado en el artículo 15 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

2. El equipo docente será el encargado de adoptar las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada, tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor. La adopción de estas decisiones será por consenso.

3. Las decisiones sobre promoción únicamente se tomarán al final de cada ciclo, siendo por tanto automática al finalizar los cursos primero, tercero y quinto.

4. Para la toma de esta decisión, el equipo docente deberá atender, al menos, al grado de consecución de los objetivos y de adquisición por parte del alumnado de las competencias establecidas. A tal fin, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 7.3 y 11.2.

5. En todo caso, la decisión de permanencia de un alumno un año más en segundo, cuarto o sexto curso tendrá carácter excepcional, y solo se podrá adoptar cuando concurren de forma conjunta las siguientes circunstancias:

- a) Que no se hubiera adoptado anteriormente esta medida en ningún momento de la etapa.
- b) Que previamente se hayan aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender su desfase curricular o sus dificultades de aprendizaje.
- c) Que se considere que es la medida más adecuada para favorecer el desarrollo del alumnado. Antes de la adopción de la decisión de no promoción, el tutor docente oirá a los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado, al respecto de la aplicación de esta medida.

6. Cuando un alumno no promocióne, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan específico de refuerzo, en base a un informe elaborado por el equipo docente del curso anterior. Cuando un alumno promocióne sin haber adquirido los aprendizajes esperados, el equipo docente que le atiende diseñará y aplicará un plan de recuperación de dichos aprendizajes, en base a un

informe elaborado por el equipo docente del curso anterior. En ambos casos, el alumno recibirá los apoyos necesarios para adquirir y recuperar los aprendizajes que no hubiera alcanzado durante el curso anterior.

7. De conformidad con el artículo 15.4 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, al finalizar cada uno de los ciclos, el tutor emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias clave por parte de cada alumno, indicando, en su caso, las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

8. De conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, al finalizar la etapa, cada alumno dispondrá de un informe elaborado por su tutor sobre su evolución y el grado de desarrollo de las competencias clave, en los términos que establezca la consejería competente en materia de educación.

Artículo 21. Evaluación de diagnóstico.

1. En virtud de lo establecido en los artículos 21 y 144.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 22 del Real Decreto Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, en cuarto curso de educación primaria todos los centros educativos realizarán una evaluación de diagnóstico.

2. Esta evaluación, cuya finalidad será diagnóstica, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas que ejerzan su tutoría legal y para el conjunto de la comunidad educativa.

3. La evaluación pretende comprobar el grado de desarrollo de las competencias adquiridas por el alumnado, valorando, al menos, el dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática.

4. La consejería competente en materia de educación desarrollará y controlará las evaluaciones de diagnóstico en las que participen los centros educativos dependientes de ella. Igualmente, proporcionará los modelos y apoyos pertinentes, a fin de que todos los centros puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones.

5. Los centros cuyos resultados sean inferiores a los valores que, a tal objeto, haya establecido la consejería competente en materia de educación, tendrán en cuenta esta circunstancia a la hora de elaborar los planes de mejora a los que se refiere el artículo 121.2ter de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Estas propuestas de actuación contribuirán a que el alumnado alcance los niveles competenciales establecidos, permitirán adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orientarán la práctica docente.

Artículo 22. Derecho del alumnado a una evaluación objetiva.

En virtud de lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, todo el alumnado tiene derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. A tal fin, la consejería competente en materia de educación regulará los procedimientos oportunos, que se fundamentarán en los siguientes principios:

- a) El cumplimiento de las características de la evaluación en esta etapa dispuestas en la legislación vigente, en particular el carácter global, continuo, formativo y criterial de la misma.
- b) La adaptación de los medios e instrumentos para la evaluación a las características individuales del alumnado, especialmente en el caso del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- c) La adopción de decisiones por el equipo docente de forma colegiada.
- d) La publicidad e información de los centros sobre las condiciones de la evaluación y promoción.
- e) La garantía de comunicación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal del alumnado con los centros educativos.
- f) La supervisión del desarrollo del proceso de evaluación tanto de los aprendizajes del alumnado como del proceso de evaluación de la enseñanza y la práctica docente.

Artículo 29. Evaluación inicial.

1. Los maestros que imparten clase a cada grupo de alumnos llevarán a cabo una evaluación inicial del alumnado al comienzo de cada uno de los cursos de la etapa, con la finalidad de adoptar las decisiones que correspondan en relación con las características y conocimientos del alumnado.
2. Dicha evaluación se completará con el análisis de los datos e informaciones recibidas del tutor del curso anterior y permitirá adoptar las medidas de refuerzo y de recuperación para el alumnado que lo precise, así como las decisiones oportunas sobre la programación didáctica.

Artículo 30. Evaluación final de curso.

1. Al final de cada curso los maestros que imparten clase a cada grupo de alumnos llevarán a cabo la evaluación final de los resultados alcanzados por el alumnado del mismo. La valoración de los resultados se consignará en los documentos de evaluación indicando las calificaciones, tanto positivas como negativas de cada área.

2. Los maestros que imparten clase al grupo deberán adoptar las medidas para que el cambio de curso se lleve a cabo con las necesarias garantías de continuidad.

3. Las principales decisiones, incluida la de promoción, y acuerdos adoptados serán recogidos en el acta de la sesión de la evaluación final de curso.

Artículo 33. Objetividad en la evaluación.

1. El reglamento de régimen interior de los centros arbitrará normas que garanticen y posibiliten la comunicación de los padres, madres o tutores legales del alumnado con los tutores, los maestros de las distintas áreas y, en su caso, con los maestros de apoyo.
2. Los centros informarán a los padres, madres o tutores legales del alumnado de los objetivos generales del curso, de los criterios de evaluación y promoción del curso o de la etapa así como de los procedimientos e instrumentos de evaluación que se van a aplicar. Esta información será proporcionada al inicio de cada curso escolar según el procedimiento que establezca el centro.

Los equipos docentes actuarán de modo coordinado a lo largo del proceso de evaluación continua del alumnado y en la toma de decisiones resultantes de dicho proceso, atendiendo las posibles aclaraciones y reclamaciones.

9. IMPLICACIÓN Y COMPROMISO DE LAS FAMILIAS

Desde este RRI nos planteamos sentar las bases de la convivencia en el centro, así como manifestar unos principios y valores, que teniendo como referente fundamental la LOMCE, nos permita adaptar y contextualizar dicha ley a las características de nuestro entorno.

Por todo ello, desde el centro, entendemos que la educación es un proceso, complejo, que debe englobar todos los aspectos presentes en el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestro alumnado y por lo tanto es un deseo y una necesidad implicar a los padres en todo lo referente a la educación de sus hijos participando junto a la comunidad escolar (a través de los cauces especificados en la ley a tal fin, como son el consejo escolar), en el proceso de enseñanza- aprendizaje y de manera especial, facilitando la implicación personal y familiar en la educación de cada uno de nuestros hijos, teniendo como referentes los principios descritos en el preámbulo de la norma que transcribimos literalmente:

“El **primero** consiste en la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades. Al mismo tiempo, se les debe garantizar una igualdad efectiva de oportunidades, prestando los apoyos necesarios, tanto al alumnado que lo requiera como a los

centros en los que están escolarizados.

El **segundo** principio consiste en la necesidad de que todos los componentes de la Comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso. La combinación de calidad y equidad que implica el principio anterior exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido. Con frecuencia se viene insistiendo en el esfuerzo de los estudiantes. Se trata de un principio fundamental, que no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales. Pero la responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, **sino también sobre sus familias, el profesorado, los centros docentes, las Administraciones educativas y, en última instancia, sobre la sociedad en su conjunto**, responsable última de la calidad del sistema educativo.

Tercer principio: la actividad de los centros docentes recae, en última instancia, en el profesorado que en ellos trabaja. Conseguir que todos los jóvenes desarrollen al máximo sus capacidades, en un marco de calidad y equidad, convertir los objetivos generales en logros concretos, adaptar el currículo y la acción educativa a las circunstancias específicas en que los centros se desenvuelven, **conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos, no es posible sin un profesorado comprometido en su tarea.** Por una parte, los cambios que se han producido en el sistema educativo y en el funcionamiento de los centros docentes obligan a revisar el modelo de la formación inicial del profesorado y adecuarlo al entorno europeo. Por otra parte, el desarrollo profesional exige un compromiso por parte de las Administraciones educativas por la formación continua del profesorado ligada a la práctica educativa. **Y todo ello resulta imposible sin el necesario reconocimiento social de la función que los profesores desempeñan y de la tarea que desarrollan.**

El fin último de todas estas medidas es garantizar una educación de calidad que integre al alumno en la sociedad actual.

MODELO DE COMPROMISO ENTRE EL CENTRO Y LAS FAMILIAS.

Dicho compromiso será firmado por las familias.

Según el artículo 50 del DECRETO 26/2016, de 21 de julio:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE FAMILIA Y CENTRO

CENTRO: César Bedoya. Titular PÚBLICO. Código 47002576

PARTES QUE SUSCRIBEN EL ACUERDO:

- a) D. _____ / D^a. _____ padre/madre/representante legal del alumno/a: _____, matriculado en este Centro.
b) D^a. Laura Turrado de la Fuente en calidad de directora del Centro Escolar.

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN:

Ambas partes manifiestan su disposición a cooperar para estimular y apoyar el proceso educativo del alumno/a en un entorno de convivencia, respeto y corresponsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas. Por ello, acuerdan colaborar para intentar conseguir los siguientes objetivos:

- Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal de su hijo/a, potenciando que respete las normas y valore la buena convivencia en su entorno escolar y familiar.
- Mejorar la autonomía y responsabilidad del alumno/a en el cumplimiento de las tareas escolares.
- Mejorar los hábitos de estudio y esfuerzo del alumno.
- Mejorar sus resultados escolares.

COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN:

- Por parte de la familia o responsables legales:

1. Aceptación de los principios educativos del centro, estando de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Centro.
2. Respetar el ejercicio de las competencias técnico profesionales del personal del Centro.
3. Respetar las normas de organización y convivencia del Centro, aceptando las posibles medidas correctoras que, en materia de convivencia y debidamente justificadas, el Centro pudiera determinar.
4. Colaborar con el Centro comprometiéndose a:
 - Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al Centro (9:00) y con los materiales necesarios para las clases.
 - Justificar las faltas de asistencia o puntualidad de su hijo/a.
 - Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para el progreso educativo del alumno/a.
 - Facilitar un ambiente, horario y condiciones de estudio adecuadas y procurar el cuidado de los materiales educativos.
 - Colaborar en el control y cumplimiento de las tareas escolares del alumno/a.
 - Mantener una comunicación fluida con el tutor/a del alumno/a.
 - Asistir a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados desde el Centro para tratar asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.
 - Informar a los educadores de aquellos aspectos personales y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participar de manera activa en las actividades que se establezcan para mejorar la formación integral de su hijo/a.

- Por parte del Centro:

1. Impartir el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del centro con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución y normas legales que sean de aplicación.
2. Impartir una educación de calidad, integral, académica y humana, empleando metodologías cooperativas y creativas para favorecer el espíritu crítico de los alumnos/as.
3. Respetar las convicciones ideológicas y morales de la familia en el marco de los principios y valores educativos establecidos en las leyes.
4. Posibilitar la participación de los padres en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de su hijo/a en el Centro. Ser informados en aquellas decisiones que afecten a su orientación académica.
5. Colaborar con la familia, comprometiéndose a :
 - Realizar el control diario y proporcionar información sobre la asistencia/ausencia del alumno/a.
 - Proporcionar indicaciones claras sobre la consecución de objetivos, el cumplimiento de las tareas, el progreso escolar y su integración socio-educativa.
 - Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida y cuando la circunstancia lo requiera.
 - Facilitar la adquisición de hábitos de estudio y el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.

PERIODO DE VALIDEZ DEL ACUERDO:

Este compromiso educativo será válido para todo el tiempo de permanencia del alumno/a en el Centro Escolar.

Firma padre y madre o tutor legal:

Directora:

Fdo.:

Fdo.: .

Fdo.:

10. NORMAS DEL CEIP CÉSAR BEDOYA.

Normas para profesores

- ✚ Puntualidad en el horario, tanto en las entradas y salidas, como en los cambios de clase o actividad.
- ✚ Vigilar los recintos de recreo y velar por que los alumnos no realicen actividades que supongan un peligro para ellos o para sus compañeros.
- ✚ El profesor especialista debe acompañar hasta el patio al grupo de alumnos a los que haya impartido clase durante la hora anterior al recreo o a última hora.
- ✚ El tutor controlará las entradas y salidas de los alumnos, tanto en el patio como en las aulas. Así mismo se acompañará a los alumnos cuando se dirijan al patio o cualquier otra dependencia del Centro.
- ✚ En aquellas asignaturas en que sea necesario un cambio de aula, el profesor recogerá a los alumnos en su aula y acabada la clase irá con todos, bien al aula o al patio.
- ✚ Preocuparse de poner al alcance de los alumnos las dependencias existentes y los medios materiales del Centro, orientándolos para su correcta utilización.
- ✚ Durante los recreos no se dejará a los alumnos solos en aulas, pasillos, biblioteca u otra dependencia del edificio de aulas.
- ✚ Llevar el control de faltas de asistencia de sus alumnos, intentando conocer el motivo de la ausencia. Si éstas fuesen injustificadas o reiteradas, se informará de ello a la dirección del centro para su comunicación a los padres, a fin de aclarar la situación y que no incida en su rendimiento escolar. Al finalizar el mes se entregará el parte de faltas al director.
- ✚ Informar oportunamente a los alumnos y a sus padres de su proceso de evaluación.
- ✚ Cuando el profesor prevé con antelación su ausencia del Centro, deberá dejar trabajo para todos aquellos grupos afectados.
- ✚ Cuando la falta a clase sea imprevista se contactará lo antes posible con el director para cubrir la ausencia.
- ✚ Si por cualquier emergencia tiene que ausentarse de su clase, avisará previamente al compañero del aula contigua o a Dirección.
- ✚ En días de lluvia y en circunstancias de riesgo evidente por el grado de humedad de los patios, se suspenderá la salida a los mismos. En esas circunstancias serán los tutores quienes decidirán si sus alumnos/as salen al patio o permanecen en sus clases; en cualquier caso, quera interrumpido el turno ordinario de vigilancia, por lo que cada Tutor se responsabilizará de sus alumnos en ese tiempo.

Normas para los padres

- ✚ No entrarán al colegio sin autorización en horario lectivo o de actividades extraescolares.
- ✚ Se prohíbe la entrada a las aulas fuera del horario lectivo (para recoger material escolar u otros motivos...)
- ✚ Comunicará por escrito el motivo de la ausencia de sus hijos.
- ✚ Deberán tratar con el debido respeto y corrección al personal del Centro.
- ✚ Respetarán las horas establecidas para consultar y no interrumpirán la dinámica del Centro.
- ✚ Cualquier sugerencia o queja respecto a la actuación en la clase de un profesor será atendida en primera instancia por dicho profesor. En el caso de que no se logre una solución, se elevará la cuestión, siempre por este orden:

1. Dirección.

2. Comisión de Convivencia escolar.

✚ Si se tratara de tramitar alguna queja o sugerencia relativa al funcionamiento del Centro, podrá presentarse de forma directa y personal o por carta, teléfono o correo electrónico ante la Dirección del Centro. Las quejas deberán presentarse por escrito y firmadas a fin de poder ser atendidas e informadas.

Normas para los alumnos

- ✚ Todos los alumnos deben estar en el Colegio al toque de timbre,
- ✚ El alumnado de Primaria entrará y saldrá del colegio solo. Los adultos se quedarán fuera. Los alumnos de Infantil podrán ser acompañados y recogidos en la puerta del edificio principal.
- ✚ El margen de tiempo para la entrada en el mismo es de 5 minutos, pasados los cuales, el alumno deberá justificar su retraso.
- ✚ Todos los alumnos realizarán las entradas y salidas en fila y en orden.
- ✚ Cuando un alumno falte al colegio deberá justificarlo a través de:
 - Notificación médica
 - Notificación por escrito de padres/tutores
 - Notificación verbal por presencia de padres/tutores
 - Notificación por teléfono de padres/tutores
- ✚ Durante el horario escolar no se podrá abandonar el recinto escolar sin permiso expreso del representante legal o el acompañamiento del mismo, debiendo comunicarlo al tutor.
- ✚ Los patios del Centro NO SON PÚBLICOS, sino para uso exclusivo del alumnado en períodos lectivos: recreos.

- ✚ Por las tardes está prohibido entrar a las aulas a coger cualquier material olvidado.
- ✚ Una vez acabadas las actividades del Centro, los alumnos abandonarán el recinto a la mayor brevedad posible, no estando permitido el juego en el patio del colegio.

En el aula

- ✚ Todos los alumnos deberán respetar el derecho de los demás compañeros a la educación no interrumpiendo la clase.
- ✚ Cualquier alumno debe tener todo el material necesario para realizar el trabajo en el aula siendo su responsabilidad cuidar de él, no pudiendo reclamar daños al colegio si se lo deja olvidado.
- ✚ Se debe respetar el material de los compañeros.
- ✚ Los alumnos respetarán el material y el mobiliario de la clase no escribiendo ni haciendo marcas o pintadas en el mismo.
- ✚ Cada alumno respetará al profesor y a los compañeros cuidando el trato con ellos.
- ✚ Los alumnos no podrán abandonar el aula para ir al servicio, otra clase, salvo permiso del profesor.
- ✚ Durante el cambio de materia o profesor el alumno permanecerá sentado en su sitio preparando la siguiente actividad, sin originar ningún tipo de desorden.
- ✚ Los alumnos deberán mostrar interés y atención a las clases siguiendo con regularidad las explicaciones del profesor.
- ✚ Al salir de clase, el aula quedará ordenada y las sillas se pondrán sobre las mesas los días indicados.
- ✚ Se deberá acatar cualquier orden dada por un profesor, aunque no sea tutor, siempre que ésta no vaya en contra de los Derechos y Deberes de los alumnos.

En el patio

- ✚ En las horas del recreo no se podrá entrar en el edificio excepto bajo vigilancia.
- ✚ Respetar el derecho a jugar de todos los compañeros.
- ✚ No salir del recinto de recreo sin permiso.
- ✚ No arrojar piedras. Evitar los juegos violentos.
- ✚ No molestar a los demás en sus juegos.
- ✚ Guardar silencio en el momento de la entrada y salida del recreo.

En el centro

- ✚ Devolver el material utilizado a su lugar a su lugar adecuado al terminar la actividad.
- ✚ Cuidar las instalaciones, dependencias y el material del Centro, utilizándolo de forma correcta y respondiendo del deterioro intencionado.
- ✚ El alumno, por respeto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa, cuidará su aseo personal, debiendo utilizar una vestimenta adecuada.
- ✚ El atuendo deportivo de Educación Física será el adecuado a la actividad.
- ✚ Moverse en orden dentro del Centro, sin provocar ruidos que puedan molestar.
- ✚ Respetar los horarios de las clases, recreos, biblioteca, tutoría, etc.
- ✚ Respetar de obra y palabra a todo el personal del Centro así como a sus compañeros, habituándose a utilizar las elementales normas de cortesía.
- ✚ Abstenerse de pronunciar blasfemias, palabras malsonantes, injuriosas o insultantes contra cualquier otro miembro de la Comunidad Escolar.
- ✚ Habituarse a un buen aseo personal. En caso de observarse deficiencias de higiene se informará de ello a la familia, que deberá poner el remedio oportuno.
- ✚ Cuidar como propias las instalaciones y dependencias del Centro, utilizando el material común de forma correcta, reponiendo el deteriorado intencionadamente.
- ✚ Participar en las campañas de sanidad que realicen los Organismos de la Administración en el Centro, tras firmar los padres o tutores la correspondiente autorización.
- ✚ Abstenerse de robar o hurtar material del Centro, así como de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativa.
- ✚ No entrar en el recinto escolar con bicicletas o cualquier otro tipo de vehículo.
- ✚ ✚ Está prohibido el uso de dispositivos móviles en horario lectivo

En los baños

- ✚ Los alumnos usarán los baños del edificio de aulas antes o después del tiempo de recreo (a excepción de los alumnos de Infantil) Los que vayan en horas de clase con permiso del profesor, lo harán en silencio y con rapidez. Durante el recreo utilizarán los servicios del gimnasio.
- ✚ Se hará buen uso de los servicios:
 - No se tirará agua al suelo
 - Se cerrarán las llaves del agua
 - No rayar ni pintar o escribir en las puertas ni paredes
 - Tirar los papeles a la papelera

Respecto a los tipos de conducta y procesos de actuación ante las mismas, recurriremos a los puntos 5 y 6 del presente RRI.

11. Actividades extraescolares y complementarias

El programa anual de actividades extraescolares y complementarias será elaborado y aprobado por el Equipo Directivo y recogerá las propuestas del Claustro, de los Equipos de interciclo y de los representantes de los Padres. Figurarán en la PGA.

Las visitas que cada nivel educativo vaya a realizar durante el curso escolar serán elegidas por el equipo de profesores tutores de ese nivel; o por los especialistas si está relacionada con su especialidad.

Para elegir las se tendrá en cuenta que sean apropiadas para esa edad y estén en consonancia con los objetivos de ese nivel, además de que se elijan diferentes y no se repitan en otros niveles.

Estas actividades, propuestas, si es posible, a principio de curso y aprobadas por el Consejo Escolar, se considerarán una parte de la programación general, por lo que, en principio y salvo justificación razonable, son de obligada asistencia de todo el alumnado.

Pasos a seguir:

1. Previsión: PGA

2. Gestión:

Información y selección: Equipos de internivel

Solicitud: Coordinadores /Dirección

3. Realización:

- ✚ Permiso familiar
- ✚ Financiación (por los padres o por el Centro)
- ✚ Asistencia voluntaria en caso de financiación por parte de los alumnos

Para alumnos:

- ✚ Los que no participen, serán atendidos en centro si es financiada por ellos, si es gratuita y dentro del horario escolar están obligados a asistir.
- ✚ Los alumnos aceptarán las normas que la actividad requiera.

Para profesores:

- ✚ Hacer constar su no disposición al programarla, si no lo hiciera estará obligado a asistir y asumir que sus alumnos tampoco participan.
- ✚ Los gastos del profesorado que, por sus características o duración, conlleven las salidas, serán compensados por el centro de acuerdo con las cuantías establecidas por la Junta de Castilla y León.
- ✚ La decisión última para la realización de estas actividades será siempre del tutor.
- ✚ No son vinculantes.

En aquellos casos en que exista algún alumno con conducta negativa, el Equipo Directivo determinará si podrá participar en las actividades Extraescolares o complementarias que realice el Centro. La exclusión de dicho alumno se atenderá a lo dispuesto en el decreto 51/2007 para calificación de conducta, mediadas, procedimiento de actuación y duración de la misma.

Todos los profesores han de participar en la organización y si es posible en la aplicación de las actividades complementarias.

Una vez que los alumnos/as han comprometido su asistencia a una actividad complementaria y por causas de fuerza mayor no pudieran asistir, en ningún caso se devolverá la parte del importe correspondiente a la contratación del autocar. El precio de la entrada podrá devolverse siempre que la misma sea individual y no por grupo y que el centro no hubiera efectuado el pago de la misma con antelación, motivo por el que no podría reembolsarse la cuantía.

Se regirán por las siguientes normas:

- ✚ Ante una falta leve de disciplina, se advertirá verbalmente o por escrito a la familia de que a la siguiente falta cesará en su participación en la actividad.
- ✚ Ante una falta grave o muy grave y/o ausencias continuadas se comunicará el cese de su participación.

En lo referente a los Talleres, las normas a cumplir serán las mismas que las establecidas para el aula y la no justificación de 3 faltas de asistencia, conllevará que el alumno va no pueda asistir más al mismo, en lo que reste de curso escolar.

12. Protocolo de urgencias sanitarias

DE FORMA GENERAL PARA CUALQUIER TIPO DE URGENCIA NOS REMITIREMOS AL DOCUMENTO "PROCOLOS DE ACTUACIÓN DE URGENCIAS SANITARIAS EN CENTROSEUCATIVOS DE CASTILLA Y LEÓN".

Ante un alumno diagnosticado de cualquier tipo de dolencia, sus padres, tutores o responsables directos deben informar al director del centro de este extremo, y proporcionar una fotocopia del informe médico, su tratamiento, normas básicas de actuación y medicación, así como **su autorización por escrito para que se le asista o administre la medicación en caso de necesidad hasta que pueda ser atendido por personal sanitario. Dicha medicación debe ser traída al centro por parte de los padres.** En caso contrario se avisaría a la trabajadora social del colegio.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

D./Dña.con DNI.....,
y domicilio en de la localidad de
y teléfono
como padre/madre o tutor/a del alumno/a
escolarizado en el "CEIP CÉSAR BEDOYA" comunica a la dirección del Centro que si hijo/a puede
presentar
precisando atención y auxilio, en caso de presentarse dichas crisis, así como la administración de
medicamento prescrito por el pediatra para tales
ocasiones. (Se adjunta informe).

Del mismo modo declaran haber sido informados de:

Las medidas a tomar en caso de presentarse una crisis.

Los riesgos de la administración de este medicamento en el medio escolar y por personal no sanitario.

Una vez comprendido todo lo anterior, los padres SOLICITAN y a su vez AUTORIZAN al profesor tutor o responsable del alumno en ese momento, a la administración del medicamento en la dosis y pautas prescritas por el pediatra que realiza el seguimiento del niño, quedando el Centro y el profesorado **EXENTOS** de toda **RESPONSABILIDAD** que pudiera derivarse de dicha actuación.

Los padres dejan el número de teléfono de contacto antes reseñado para ser informados de cualquier eventualidad, quedando el centro autorizado al traslado del alumno a un centro sanitario si no les localiza a la mayor brevedad.

En.....,adede 20

Fdo.: (Padre, madre o tutor/a)

PLAN DE URGENCIA ANTE CASOS DE:

Ante un caso de.....

con los siguientes síntomas:

.....

.....se procederá de la siguiente manera:

- 1) El profesor que se encuentre en el aula, llamará al compañero más próximo para que vigile las dos clases.
- 2) Se avisará al **112**, describiendo la urgencia.
- 3) A continuación se avisará a los padres.
- 4) El centro de salud de también estará informado para que disponga la recepción de dicho niño, si fuera necesario. Teléfono de contacto:...
- 5) De la misma manera, se avisará al equipo directivo.
- 6) El niño no permanecerá nunca solo.
- 7) En caso de existir autorización por escrito por parte de la familia, se le administrará la medicación necesaria, hasta que pueda ser atendido por el personal sanitario.

Los teléfonos de las familias de estos niños tienen que estar en el aula, en lugar visible y perfectamente localizados.

CÓDIGO PENAL

De la omisión del deber de socorro

Artículo 195. [Supuestos]

1. El que no socorriere a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros, será castigado con la pena de multa de tres a doce meses.
2. En las mismas penas incurrirá el que, impedido de prestar socorro, no demande con urgencia auxilio ajeno.
3. Si la víctima lo fuere por accidente ocasionado fortuitamente por el que omitió el auxilio, la pena será de prisión de seis meses a 18 meses, y si el accidente se debiere a imprudencia, la de prisión de seis meses a cuatro años.

Respecto a la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios, no existe un precepto concreto, se valorarán las actuaciones que hayan llevado a cabo los funcionarios y de las consecuencias derivadas de las mismas, dicha conducta podría ser objeto de responsabilidad disciplinaria.

ANEXO I

PARTE DE INCIDENCIAS

ALUMNO/A:
CURSO:
FECHA:
INCIDENCIA:
AGRAVANTES:
EXIMENTES:
MEDIDAS DE CORRECCIÓN:
Firma de información recibida por parte de la familia:
Fdo. _____ (Padre/madre/tutor-a del alumno-a)

Persona que redacta el parte:

El Director/a del Centro:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Dña. Óscar López López, directora del CEIP César Bedoya

CERTIFICO:

Que reunido el Consejo Escolar del CEIP César Bedoya con carácter ordinario, el día 17 de octubre de 2022 en la localidad de La Seca, se da por aprobado el RRI que se incluirá en el **Proyecto Educativo de Centro**.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente **certificación en La Seca a 17 de octubre de 2022**

El Director:

Fdo.: Óscar López López